

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA ELVIA AVENDAÑO CASTRILLON
AFECTADO:	RODRIGO DE JESUS CASTRILLÓN MENESES
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-012-2014-00775-00

ASUNTO: DEJA SIN EFECTO. TERMINA INCIDENTE.

Mediante auto del día 27 de abril de 2015 y que fuera notificado por estados a las partes el día 29 de abril de la misma anualidad, se dispuso **SANCIONAR** por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), dentro de la acción de tutela promovida en favor de **RODRIGO DE JESÚS CASTRILLÓN MENESES**.

Ahora bien, el día 14 de mayo se comunicó el despacho con la accionante con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia proferida por el Despacho, toda vez que por parte de la entidad accionada se allegó copia de la Resolución No 181213 del 21 de mayo de 2014.

Por lo anterior, toda vez que la entidad accionada **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, al momento de proferirse la sanción por desacato había procedido a dar cumplimiento a la sentencia de tutela del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), no era procedente la imposición de sanción por desacato.

Por lo anterior, se dispone **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

Finalmente, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido, ante la verificación del cumplimiento de la orden del día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**.

R E S U E L V E:

I.- DEJAR sin efecto el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**.

II. DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado en favor de **RODRIGO DE JESÚS CASTRILLÓN MENESES**, por las razones expuestas en esta decisión

III.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

IV.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,
CVG

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>.

Medellín, **19 DE MAYO DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA ELVIA AVENDAÑO CASTRILLON
AFECTADO:	RODRIGO DE JESUS CASTRILLÓN MENESES
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-012-2014-00775-00

ASUNTO: DEJA SIN EFECTO. TERMINA INCIDENTE.

Mediante auto del día 27 de abril de 2015 y que fuera notificado por estados a las partes el día 29 de abril de la misma anualidad, se dispuso **SANCIONAR** por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), dentro de la acción de tutela promovida en favor de **RODRIGO DE JESÚS CASTRILLÓN MENESES**.

Ahora bien, el día 14 de mayo se comunicó el despacho con la accionante con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia proferida por el Despacho, toda vez que por parte de la entidad accionada se allegó copia de la Resolución No 181213 del 21 de mayo de 2014.

Por lo anterior, toda vez que la entidad accionada **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, al momento de proferirse la sanción por desacato había procedido a dar cumplimiento a la sentencia de tutela del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), no era procedente la imposición de sanción por desacato.

Por lo anterior, se dispone **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

Finalmente, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido, ante la verificación del cumplimiento de la orden del día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**.

R E S U E L V E:

I.- DEJAR sin efecto el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**.

II. DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado en favor de **RODRIGO DE JESÚS CASTRILLÓN MENESES**, por las razones expuestas en esta decisión

III.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

IV.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,
CVG

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>.

Medellín, **19 DE MAYO DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	MARIA ELVIA AVENDAÑO CASTRILLON
AFECTADO:	RODRIGO DE JESUS CASTRILLÓN MENESES
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-012-2014-00775-00

ASUNTO: DEJA SIN EFECTO. TERMINA INCIDENTE.

Mediante auto del día 27 de abril de 2015 y que fuera notificado por estados a las partes el día 29 de abril de la misma anualidad, se dispuso **SANCIONAR** por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), dentro de la acción de tutela promovida en favor de **RODRIGO DE JESÚS CASTRILLÓN MENESES**.

Ahora bien, el día 14 de mayo se comunicó el despacho con la accionante con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia proferida por el Despacho, toda vez que por parte de la entidad accionada se allegó copia de la Resolución No 181213 del 21 de mayo de 2014.

Por lo anterior, toda vez que la entidad accionada **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, al momento de proferirse la sanción por desacato había procedido a dar cumplimiento a la sentencia de tutela del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), no era procedente la imposición de sanción por desacato.

Por lo anterior, se dispone **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

Finalmente, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido, ante la verificación del cumplimiento de la orden del día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**.

R E S U E L V E:

I.- DEJAR sin efecto el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**.

II. DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado en favor de **RODRIGO DE JESÚS CASTRILLÓN MENESES**, por las razones expuestas en esta decisión

III.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

IV.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,
CVG

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>.

Medellín, **19 DE MAYO DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario